



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N° 324/17**

Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, 2 de agosto de 2017

VISTO los artículos Nos. 85 inciso d), 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206; las Resoluciones CFE Nros 116/10 y 280/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el marco institucional relativo a las funciones de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN está constituido por los artículos 75 inciso 19) de la Constitución Nacional; los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley N° 26.206; el Decreto N° 552/16; la Resolución CFE N° 280/16 y su anexo normativo.

Que la 71° Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION dictó la Resolución CFE N° 280/16 mediante la cual resolvió implementar el "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa".

Que en la mencionada resolución las PROVINCIAS, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA NACIÓN garantizan la implementación del "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa", conforme sus respectivas responsabilidades listadas en el anexo a dicha resolución.

Que la Resolución CFE N° 280/16 resolvió, asimismo, encomendar a la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, la coordinación y seguimiento de la implementación del Sistema de Evaluación Federal de la Calidad y Equidad Educativa, el dictado de las normas, y el arbitrio de los medios necesarios para su implementación.

Que, por un lado, la aplicación combinada del artículo 97 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 17.622 y el Decreto N° 3110/70 se imponen reglas de secreto estadístico sobre la información de las evaluaciones educativas a los efectos de evitar cualquier forma de estigmatización a establecimientos, docentes o alumnos; y que, al mismo tiempo, a partir de la sanción de la Ley N° 27.275 y los Decretos Nos.1044/16, 1172/03 y 79/17 de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la Resolución N° 117/16 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, el marco institucional se complementó con normas que regulan el derecho de acceso a la información



*Consejo Federal de Educación*

pública, imponiendo como deber de las autoridades, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento del acceso a la información.

Que para que la información resulte de utilidad a las instituciones y a la comunidad educativa, es condición esencial que tales datos sean desagregados para cada establecimiento, a los fines que la información sea conocida por las comunidades de cada establecimiento y por los funcionarios de las autoridades educativas jurisdiccionales, a fin de alimentar al sistema educativo de información que brinde un diagnóstico preciso y útil para la toma de decisiones, tanto a nivel institucional como de gobierno educativo, siendo tal el objeto del sistema de evaluación nacional previsto en los artículos 94 y siguientes de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el dispositivo "Aprender" ha sido puesto en marcha durante el año 2016, habiendo la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN distribuido los resultados de dicha evaluación a todos los establecimientos educativos participantes de las 24 jurisdicciones del país, respetando la letra de la Ley de Educación Nacional, a la vez que, por primera vez, fueron dados a conocer a la totalidad de la comunidad educativa en la base REDATAM, disponible en el enlace [aprenderdatos.educacion.gov.ar/aprender](http://aprenderdatos.educacion.gov.ar/aprender), lo que es un hito histórico para el mejoramiento de la calidad educativa.

Que la imposición legal de expedirse fundadamente ante la solicitud de información (artículo 13, Decreto N° 1172/03), según criterios expuestos en la Ley N° 27.275 y en el artículo 16 del citado Decreto N°1172/03, constituye una carga para los agentes públicos y entidades de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales del caso, y que la reglamentación aparece, desde este ángulo, necesaria para delimitar responsabilidades en el ejercicio de las funciones públicas.

Que se ha elaborado el informe técnico en órbita de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, a fin de cumplir con la garantía prevista en el inciso 1°-a. del anexo de la Resolución CFE N° 280/2016 en orden a "...realizar un análisis de situación y acción de ajustes al proceso del operativo y prueba para prevenir situaciones que atentan contra la confiabilidad y validez del operativo".

Que en las atribuciones dadas al titular de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN por el Decreto N° 522/16 y por la Decisión Administrativa N° 495/16, la facultan a implementar nuevos



Consejo Federal de Educación

dispositivos de evaluación, y que, en ese sentido, se ha propuesto por parte de la mencionada Secretaría la inclusión de una evaluación cuyo propósito será aportar insumos para la formación docente a partir de evaluaciones e instrumentos de recolección de información a estudiantes, docentes y directores de Institutos de Formación Docente, y que ha sido dada en llamar "dispositivo Enseñar".

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, aparece necesario el dictado de una norma que modifique y que complemente a la Resolución CFE N° 280/16.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de la Asamblea Federal, a excepción de la provincia de San Luis por ausencia de su representante.

Por ello,

LA 82° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa", cuyos lineamientos generales integran, como anexo, la presente Resolución, modificando y complementando la Resolución CFE N° 280/16 y su anexo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto los puntos 1.h y 2.g, del anexo de la Resolución CFE N° 280/16 solo en lo que respecta a que el único canal de pago sea por vía del Banco Nación Argentina. La SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN dispondrá, en articulación con las autoridades jurisdiccionales, la vía más apropiada de transferir a cada una de las mismas el monto correspondiente para el pago en sede local. En los casos en los que los observadores, coordinadores de cabecera, veedores y aplicadores no revistan como agentes educativos de una jurisdicción, se procederá al pago directo del modo que sea determinado por la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA de la cartera educativa nacional.

ARTÍCULO 3°.- Cada una de las jurisdicciones efectuará el pago a los observadores, coordinadores de cabecera, veedores y aplicadores del dispositivo "Aprender y Enseñar" junto con el pago de salarios cuando tales personas sean agentes del propio sistema educativo. Las Jurisdicciones deberán incluir en los recibos de sueldo, un ítem separado que identifique el abono, con la leyenda: "Dispositivo Aprender: material



Consejo Federal de Educación

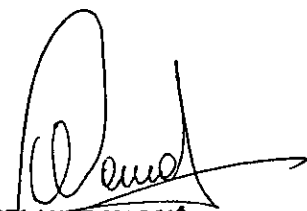
didáctico, gastos y viáticos" o "Dispositivo Enseñar: material didáctico, gastos y viáticos", según sea el caso.

ARTÍCULO 4º.- Modificar el punto 1.a. del anexo de la Resolución CFE N°280/16, el que quedará redactado del siguiente modo: "a. *Realizar un análisis de situación y acción de ajustes al proceso del operativo y prueba para prevenir situaciones que pudieran comprometer o haber puesto en compromiso la confiabilidad y validez del operativo*".

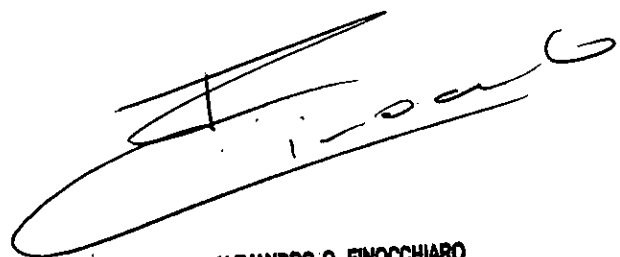
ARTÍCULO 5º.- Dejar sin efecto el artículo 4º de la Resolución CFE N°280/16, y el punto 2.b. de su anexo, disponiendo que durante la aplicación de los dispositivos de evaluación no habrá suspensión de clases.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que a las cuatro áreas prioritarias de acción originalmente planteadas para la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE LA NACIÓN (Aprender, Autoevaluación Institucional, Evaluación de Programas y Proyectos y Fortalecimiento Federal), se agregará el "dispositivo ENSEÑAR", cuyo propósito será aportar insumos para la formación docente a partir de evaluaciones e instrumentos de recolección de información a estudiantes, docentes y directores de Institutos de Formación Docente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

  
**ORLANDO MACCHIÓ**  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

Resolución CFE N° 324/17



**Dr. ALEJANDRO O. FINOCCHIARO**  
Ministro de Educación